

De conformidad con la Resolución de la Universidad de Huelva de 6 de febrero de 1995 (Boletín Oficial del Estado de 2 de marzo de 1995) por la que se convocaba una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, número 10, adscrita al área de conocimiento «Lenguajes y Sistemas Informáticos». Departamento de Ingeniería Electrónica de Sistemas Informáticos y Automática. Actividades docentes a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Informática I y Análisis y Estructura de la Información en la «Escuela Politécnica Superior de La Rábida», y no habiéndose formulado por la Comisión correspondiente propuesta de provisión, al no haber sido valorado favorablemente, al menos por tres de sus miembros, ninguno de los candidatos, según dispone el artículo 11.2 a), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria anteriormente citada.

Huelva, 28 de noviembre de 1995.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

CORRECCION de errores a la Orden de 5 de junio de 1995, por la que se resuelve la convocatoria de 14 de abril de 1994, por la que se convoca concurso para la realización de proyectos de evaluación educativa. (BOJA núm. 103, de 22.7.95).

Advertido error en la Orden de 5 de junio de 1995, por la que se resuelve la convocatoria de 14 de abril de 1994, por la que se convoca concurso para la realización

de proyectos de evaluación educativa (BOJA núm. 103, de 22 de julio de 1995), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página núm. 7.229, en la línea 31 de la 1.ª columna.

Donde dice: «Coordinador del proyecto: Pedro Mora Roche».

Debe decir: «Coordinador del proyecto: Joaquín Mora Roche».

Sevilla, 1 de diciembre de 1995

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, por la que se hace pública la modificación del Tribunal Calificador para el ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Convocadas pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Cámara de Cuentas de Andalucía, mediante Resolución de 16 de noviembre de 1995, y a propuesta de la Comisión de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52, apartado e) del Reglamento de Funcionamiento y Organización de esta Institución, se acepta la renuncia como Presidente del Tribunal Titular de don José Cabrera Bazán, Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, nombrando en su lugar a don Rafael Zamora Lozano, Consejero del Área de la Cuenta General de esta Institución.

Sevilla, 18 de diciembre de 1995.- El Consejero Mayor, José Cabrera Bazán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 15 de diciembre de 1995, por la que se convoca la concesión de subvenciones para las organizaciones no gubernamentales que realicen proyectos de cooperación internacional al desarrollo.

La Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía tiene previsto continuar la labor realizada en años anteriores en el área de la Cooperación Internacional para el Desarrollo y en particular, el apoyo que, a través de la concesión de subvenciones, ha prestado a Organizaciones No Gubernamentales para la ejecución de proyectos de cooperación con terceros países y para la realización de actividades de educación para el desarrollo y de sensibilización dirigidas a la sociedad andaluza. La experiencia de anteriores convocatorias motiva la introducción de determinadas modificaciones en el procedimiento de concesión de las subvenciones.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de 1993, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994

DISPONGO

Artículo primero. Objeto de la Orden.

La Consejería de la Presidencia podrá conceder, en función de la disponibilidad presupuestaria y en la forma y condiciones que se establecen en la presente Orden, subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) para la ejecución de dos tipos de proyectos:

1. Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, a realizar en países en vías de desarrollo.
2. Proyectos de educación para el desarrollo y de sensibilización, a realizar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo segundo. Requisitos de las ONGD.

Para poder concurrir a la presente convocatoria, las ONGD deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener como fines institucionales específicos la realización de actividades de Cooperación Internacional al Desarrollo o, en general, el fomento de la solidaridad entre los pueblos con el fin de mejorar las condiciones de vida de su población.

2. Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente, en los casos que así proceda.

3. Carecer de fines de lucro.

4. Disponer de sede o delegación con establecimiento permanente en Andalucía.

5. Haber justificado, en su caso, las ayudas económicas recibidas por parte de la Junta de Andalucía con anterioridad, para el cumplimiento de fines análogos.

6. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el proyecto.

Artículo tercero. Prioridades.

a) En la valoración y selección de los proyectos de cooperación al desarrollo a ejecutar en terceros países, se tomarán en consideración las siguientes prioridades:

1. Sectores:

- Atención primaria de la alimentación, de la salud, de la vivienda, de la educación básica y de la formación de recursos humanos.

- Desarrollo rural integrado, apoyo al sector productivo (agropecuario, artesanal, industrial, servicios) y, en general, desarrollo socioeconómico sostenible con especial consideración del impacto medioambiental.

- Grupos más vulnerables de la población, en particular: Infancia, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados, retornados, minorías étnicas y poblaciones urbanas y rurales marginales.

2. Localización geográfica. Las zonas más desfavorecidas de los países menos desarrollados (Parte I de la relación de beneficiarios de la ayuda establecida por el Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE).

3. Solicitantes y grado de participación en la definición y ejecución de los proyectos, así como su difusión en Andalucía:

- Proyectos presentados por grupos de ONGD consorciadas, con sede en Andalucía, en los que exista una distribución clara de cometidos y responsabilidades entre las organizaciones participantes.

- Participación en la financiación del proyecto por parte de los solicitantes.

- Participación de personas, bienes y servicios de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la ejecución y desarrollo de los proyectos.

- Realización en la Comunidad Autónoma de Andalucía de procesos de sensibilización vinculados a la ejecución del proyecto de cooperación al desarrollo.

4. Beneficiarios de los proyectos y su grado de participación en la definición y ejecución de los mismos:

- Identificación de la contraparte local, de su capacidad y competencia en la materia objeto del proyecto.

- Integración y participación de los beneficiarios en los proyectos y estímulo y refuerzo de la capacidad de desarrollo.

5. Formulación y presentación de los proyectos: Exposición clara y detallada del proyecto y, en especial, desglose pormenorizado del presupuesto.

b) En la valoración y selección de los proyectos de educación para el desarrollo y de sensibilización que se ejecutarán en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomarán en consideración las siguientes prioridades:

1. Ambito de ejecución. Tendrán prioridad los proyectos que, en su desarrollo, abarquen un ámbito geográfico que comprenda varios municipios.

2. Destinatarios. Tendrán prioridad los proyectos destinados a colectivos con capacidad de obtener un mayor efecto multiplicador (medios de comunicación, educadores en general, animadores sociales, etc.) y los destinados a jóvenes y/o estudiantes. Asimismo, de forma general, tendrán prioridad los proyectos que tengan, en su formulación, un mayor número de potenciales destinatarios.

Estas prioridades no excluirán otros proyectos que, previo estudio, se consideren necesarios para los objetivos de la cooperación al desarrollo.

Artículo cuarto. Documentación.

Las ONGD que concurren a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia-formulario conforme al modelo que figura como Anexo a la presente Orden.

2. Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en la legislación vigente.

3. Título o poder, en su caso, a favor de la persona que formule la solicitud en representación de la ONGD.

4. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que formule la solicitud en representación de la ONGD.

5. Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la ONGD.

6. Memoria del ejercicio anterior, incluyendo un balance de los proyectos realizados, las fuentes de financiación, el estado contable y el número de socios.

7. Estatutos de la ONGD compulsados.

8. Certificación compulsada de la inscripción en el Registro de Asociaciones o registro correspondiente.

9. Declaración del representante de la ONGD, en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga.

Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia, excepto los documentos notariales que deberán ser originales o primeras copias.

En los casos en que la documentación exigida se encuentre en poder de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, no será necesaria su remisión, bastando para ello declaración responsable del solicitante de la ayuda, en la que se haga constar que la documentación obrante en poder de la Administración a la fecha de la presentación de la solicitud, no ha experimentado ningún cambio.

Artículo quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, deberá realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero y 15 de febrero de 1996. Se dirigirán al Consejero de la Presidencia y se presentarán en el Registro General de la Consejería de la Presidencia o en la forma prevista en los artículos 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para los proyectos a ejecutar en años sucesivos el plazo de presentación abarcará desde el 15 de enero al 15 de febrero.

Artículo sexto. Financiación.

La subvención máxima que se concederá a un proyecto será de 50 millones de pesetas y, en ningún caso, podrá superar el 80% del presupuesto total del mismo.

La ONGD solicitante deberá aportar, con recursos propios, al menos un 15% del presupuesto total del proyecto.

Artículo séptimo. Subsanación de la solicitud.

En el caso de que la documentación presentada no cumpliera los requisitos previstos en el artículo cuarto de la presente Orden o algunos de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley, para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará la solicitud sin más trámite.

Artículo octavo. Valoración.

La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior procederá a la valoración y la selección de los proyectos presentados. Para una mejor valoración de las solicitudes de subvención, podrá solicitar una ampliación de la información relativa al proyecto o bien recabar la presencia de expertos. La documentación complementaria deberá ser aportada en el plazo de diez días hábiles según lo previsto en el art. 76 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo noveno. Resolución.

El Consejero de la Presidencia, a propuesta de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, dictará la correspondiente Resolución concediendo, en todo o en parte, y en función de los créditos presupuestarios existentes, la subvención solicitada. El plazo máximo para dictar dicha Resolución será de cuatro meses, contado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa en dicho plazo.

Artículo décimo. Abono de la subvención.

El abono de las subvenciones que, en su caso se concedan, se realizará mediante dos mandamientos de pago; el primero, hasta un máximo del 75%, se realizará en firme con justificación diferida; el resto de la subvención se abonará previa justificación del primer pago.

La forma de pago establecida en el párrafo anterior queda supeditada a lo que al respecto se establezca en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996 y en las que en lo sucesivo se promulguen.

Artículo undécimo. Inicio del proyecto.

Las ONGD deberán iniciar la ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la transferencia bancaria de la subvención concedida.

Las ONGD beneficiarias deberán comunicar el comienzo de las actividades, especificando la fecha en que se inician, así como las actuaciones específicas que, dentro del proyecto, vayan a ser financiadas con cargo a la subvención obtenida de la Consejería de la Presidencia. Igualmente, comunicarán la fecha prevista de finalización, teniendo en cuenta los plazos señalados en la solicitud de ayuda.

En el caso de que el proyecto, por causas no imputables a la entidad beneficiaria, no se iniciara en el plazo máximo indicado, las ONGD deberán remitir una justificación de tal circunstancia para su aprobación, si procede, por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

Artículo duodécimo. Primer informe.

Transcurrida la mitad del plazo previsto en la solicitud de ayuda para realizar el proyecto, conforme a la obligación adquirida en el artículo anterior, la entidad beneficiaria deberá elaborar un informe de seguimiento de las actuaciones realizadas.

Artículo decimotercero. Finalización del proyecto.

Las ONGD beneficiarias quedan obligadas a finalizar las actuaciones, en lo que concierne a la parte subvencionada por la Junta de Andalucía, dentro de los plazos señalados en el proyecto. A tal efecto, y de conformidad con el artículo undécimo de la presente Orden, se computará como plazo de finalización el comprendido desde la fecha de inicio indicada por las ONGD, más el período de ejecución señalado en los proyectos.

Artículo decimocuarto. Justificación económica.

1. Justificación. Las ONGD quedan obligadas a aportar en un plazo máximo de tres meses, contados a partir del fin de la ejecución del proyecto, los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

- Informe de evaluación final, en el que se analice y evalúe la realización del proyecto en su conjunto, reflejando las actuaciones financiadas con cargo a la subvención concedida por la Consejería de la Presidencia y las que se hayan financiado mediante otras subvenciones o fondos propios.

- Copia compulsada por Organismo Público competente de los contratos y/o nóminas, firmados por los cooperantes, voluntarios o personas que hayan participado en las actividades, programas o proyectos, y los justificantes de la Seguridad Social, en su caso.

- Relación numerada y copias compulsadas u originales de las facturas justificativas del desembolso realizado por la Junta de Andalucía acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado en su día. Las facturas deberán contener:

- a) Datos de identificación del expedidor de la factura (número, serie, nombre y apellidos, número de identificación fiscal o concepto sustitutivo, domicilio, localización del establecimiento permanente y/o, si se trata de personas físicas que no desarrollen actividades profesionales o empresariales, nombre, apellidos y número del carnet de identidad).

- b) Datos de identificación del destinatario.

- c) Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

- d) Lugar y fecha de emisión.

- Certificación del Presidente, Director o máximo responsable de la ONGD, en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención; que la entidad los asume como propios; que los originales quedan depositados en la sede central de la entidad, donde estarán disponibles para cualquier inspección y que no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de ayudas concedidas por aquéllas.

2. Excepcionalmente, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior podrá autorizar que la justificación del primer pago pueda consistir en la remisión del documento bancario que acredite la transferencia por la entidad beneficiaria de los fondos recibidos de la Junta de Andalucía a la entidad colaboradora local y el correspondiente certificado de recepción de ésta. En este caso será necesaria la comunicación previa de la entidad beneficiaria, en la que se expongan las circunstancias que impidan la remisión momentánea de los respectivos justificantes

económicos. Esta excepción no eximirá a la ONGD de la justificación económica del destino dado a los fondos recibidos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo decimoquinto. Cumplimiento del proyecto.

El proyecto deberá responder al programa presentado en la solicitud. Todo cambio relacionado con el contenido del proyecto o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser objeto de una comunicación inmediata por parte del beneficiario a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, junto con una memoria explicativa, en la que se detallen las modificaciones introducidas. El Consejero de la Presidencia, en su caso, procederá a la correspondiente modificación de la Resolución concesionaria de la subvención.

La obtención concurrente de cualquier otra subvención a los proyectos cofinanciados por la Consejería de la Presidencia, por parte de cualquier organismo público o privado, notificada a la ONGD después de presentar la solicitud conforme a esta Orden, deberá ser comunicada de inmediato y por escrito a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

Artículo decimosexto. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, en concurrencia con la subvención otorgada por la Consejería de la Presidencia, del importe de su coste conforme a lo previsto en el presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso a la Consejería de la Presidencia.

La ONGD que incurriese en alguna de las causas que obligan al reintegro de la ayuda percibida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias de subvención en tanto no regularice su situación.

Artículo decimoséptimo. Responsabilidad.

La ONGD beneficiaria de la ayuda es la única responsable ante la Junta de Andalucía de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto. Para ello deberá recabar, en su caso, de la entidad colaboradora local, los justificantes de los gastos vinculados al proyecto, haciéndole llegar las exigencias de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo decimooctavo. Publicidad.

En toda información o publicidad de los proyectos subvencionados, se deberá hacer constar que éstos se realizan con la colaboración de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

Artículo decimonoveno. Control.

En relación con los proyectos subvencionados, las ONGD que perciban ayudas, podrán ser objeto del seguimiento y control que se realice por los correspondientes servicios que se determinen al efecto por la Consejería de la Presidencia. Las ONGD deberán ofrecer toda la documentación e información que por tales servicios se requiera.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 28 de junio de 1995, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convoca la concesión de ayudas para las entidades que realicen proyectos de cooperación internacional al desarrollo (BOJA núm. 98 de 11 de julio de 1995).

DISPOSICION FINAL

- 1. Se autoriza a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior para que dicte las oportunas disposiciones de desarrollo de la presente Orden.
- 2. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 15 de diciembre de 1995

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de la Presidencia



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Núm. de Expediente:
Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior

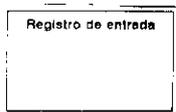
ANEXO

INSTANCIA-FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL PROYECTO

ONG:

Título del Proyecto:

Convocatoria:



INSTANCIA - SOLICITUD DE SUBVENCION

AYUDAS PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DE COOPERACION INTERNACIONAL AL DESARROLLO Y PROYECTOS DE EDUCACION PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACION

D/Dña. con D.N.I. actuando en representación de

C.I.F. con domicilio a efectos de notificaciones en

Nº de la localidad de

Código Postal Provincia de

TÉNO: () FAX: ()

EXPONE: Que conociendo al contenido de la Orden de 15 de Diciembre de 1995 por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo,

SOLICITA: Le sea otorgada una ayuda por importe de pesetas para la realización del proyecto

DECLARACION

Declaro que esta institución reúne los requisitos exigidos en el art. 2 y se comprometo a aportar la documentación complementaria que se solicite en su caso.

DATOS ECONOMICOS

Señalo los siguientes datos bancarios para la domiciliación de cobros y pagos del proyecto para el supuesto de que le sea concedida la ayuda solicitada.

Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta corriente

Teléfono:

Entidad bancaria:

Señas de la entidad bancaria:

Localidad: Provincia:

..... a de de 199...

Firma:

Sr. Consejero de la Presidencia.

1.- DATOS DE LA ONG SOLICITANTE Y DE LA CONTRAPARTE:

- 1.1. Fecha de la propuesta:
- 1.2. Convocatoria:
- 1.3. Organización No Gubernamental que presenta la propuesta.
Dirección:
Teléfono: () Fax: ()
Beda social en la Comunidad Autónoma andaluza
- 1.4. CIFANIF:
- 1.5. Fecha de constitución:
- 1.6. Persona(s) responsable (s) del proyecto en la ONG:
Cargo:
Experiencia:
Sueldo o salario por el seguimiento del proyecto presentado.
- 1.7. (Sólo para ONGs que no han recibido subvenciones). Enumeración de las acciones de desarrollo ya efectuadas:

CONTRAPARTE LOCAL:

- 1.8. Nombre:
- 1.9. Fecha de constitución y campo de actividades (en anexo presentar curriculum de la contraparte):
- 1.10. Dirección:
Teléfono: () Fax: ()
- 1.11. Persona responsable del proyecto:
- 1.12. Cargo:
Experiencia:
Sueldo o salario por el seguimiento o participación en el proyecto:

2.- PRESENTACION Y RESUMEN DEL PROYECTO:

- 2.1. Título del proyecto:
Palabras geográficas donde se realizará:
- 2.2. Localización detallada, adjuntando mapa en anexas:
- 2.3. Sector/Subsector:
- 2.4. Plazo de ejecución del proyecto en meses:
- 2.5. Coste total:
Monto de la subvención solicitada:
Otras aportaciones, Desglosarlas y distinguir entre los disponibles y las solicitadas:
- 2.6. Breve descripción:
- 2.7. Beneficiarios de la acción:

3.- ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACION

[Empty rectangular box for text input]

4.- OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS.

4.1. Objetivo Global de desarrollo

[Empty rectangular box for text input]

4.2. Objetivos específicos del proyecto

[Empty rectangular box for text input]

4.3. Resultados esperados.

[Empty rectangular box for text input]

4.4. Indicadores del grado de consecución de los objetivos:

[Empty rectangular box for text input]

4.5. Fuentes de verificación de los indicadores:

[Empty rectangular box for text input]

4.B. Insumos: medios y coste

5.2. Plan de ejecución con relación de actividades y cronograma preciso

5. EJECUCION (actividades y recursos):

5.1. Ubicación exacta acompañando en anejos mapas, planos e indicaciones sobre las vías de comunicación y medios de transporte:

5.3.a Desglose presupuestario, desglosado por cofinanciadores (en el cuadro 5.3.b. y en los anejos deberá pormenorizarse cada una de las partidas).

PARTIDAS Total Operación	Contribuciones exteriores efectivo				Contribuciones locales y valorización			Coste
	JUNTA ANDALUCIA	ONG	OTROS	TOTAL	ONG	OTROS	LOCAL TOTAL	
A. COSTES DIRECTOS								
A. I. Terrenos								
A. II. Construcción								
A. III. Equipos y Suministros								
A. IV. Personal Local								
A. V. Personal Expatriado								
A. VI. Viajes y estancias.								
A. VII. Funcionamiento.								
A. VIII. Fondo Rotativo								
A. IX. Imprevistos (derivados de los indicadores de riesgo)								
A. X. Inflación								
TOTAL COSTES DIRECTOS								
Porcentaje sobre Costes Direc.								
B. COSTES INDIRECTOS								
Gastos Admiv's. máx. 10%.								
B. I. Formulación								
B. II. Seguimiento.								
B. III. Evaluación.								
B. IV. Sensibilización.								
TOTAL COSTES INDIRECTOS								
TOTAL GENERAL EN PESETAS								
Porcentaje sobre Totales								

5.3.b Desglose presupuestario pormenorizado en partidas, indicando unidades y coste unitario (Si es necesario utilice hojas adicionales).

	UNIDADES	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL	CONTRIBUCIÓN VALORIZADA	CONTRIBUCIÓN EN EFECTIVO	ENTIDAD FINANCIADORA
A. COSTES DIRECTOS						
A. I. Terrenos						
A. II. Construcción						
A. III. Equipos y Suministros						
A. IV. Personal Local						
A. V. Personal Expatriado						
A. VI. Viajes y estancias.						
A. VII. Funcionamiento.						
A. VIII. Fondo Rotativo						
A. IX. Imprevistos (derivados de los indicadores de riesgo)						
A. X. Inflación						
TOTAL COSTES DIRECTOS						
Porcentaje sobre Costes Direc.						

5.3.b Desglose presupuestario pormenorizado en partidas, indicando unidades y coste unitario. (Si es necesario utilice hojas adicionales).

	UNIDADES	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL	CONTRIBUCIÓN VALORIZADA	CONTRIBUCIÓN EN EFECTIVO	ENTIDAD FINANCIADORA
B. COSTES INDIRECTOS (Gastos Admín. máx. 10%)						
B. I. Formulación						
B. II. Seguimiento						
B. III. Evaluación						
B. IV. Sensibilización						
<hr/>						
TOTAL COSTES INDIRECTOS						
<hr/>						
TOTAL GENERAL EN PESETAS						
<hr/>						
Porcentaje sobre Totales						
<hr/>						

5.4 Plan de ejecución presupuestaria (relacionada con el Presupuesto General del apartado 5.3) con mención de las cofinanciaciones y aportaciones locales (en este último caso, adjuntar acuerdos o anejos)

B. ANALISIS ECONOMICO DE VIABILIDAD

7. ESTUDIO DE VIABILIDAD

7.1. Factores socio culturales.

- Identificación de los beneficios y perjudicados por el proyecto

- Criterios de selección de los beneficiarios

- Grado de implicación y motivación de los beneficiarios

- Grado de participación local en la elaboración del proyecto

- Asistencia técnica necesaria

- Impacto de género

7.2 Examen de la capacidad financiera, presupuestaria y de gestión de los receptores. Si no existe, estudio de la formación que se dará a los receptores.

7.3 Actitud de las autoridades locales, cuestiones legales.

7.4 Disponibilidad de recursos locales.

7.5 Tecnología utilizada y adecuación al medio.

7.6 Impacto medioambiental

8. RIESGOS Y PRESUNCIONES

Identificadores que establezcan los aspectos del proyecto que requieren mayor atención o en los que el riesgo para su éxito es mayor. Presunciones necesarias para el éxito del proyecto.

9. CAUCES O SISTEMAS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO PERIODICO, DESTINADOS A FACILITAR LOS CONTROLES Y EVALUACIONES.

10.1 RELACION DE PERSONAL AFECTO AL PROYECTO O PROGRAMA HACIENDO CONSTAR NOMBRE, APELLIDOS, D.N.I. O DOCUMENTO SUSTITUTORIO.

10.2 RELACION DETALLADA DE LAS SUBVENCIONES O AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA EL MISMO PROYECTO O PROGRAMA, PROCEDENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACION O ENTES PUBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 11 de diciembre de 1995, por la que se concede una subvención al Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense para equipamiento del parque de bomberos ubicado en el término municipal de El Ejido (Almería).

Con el fin de mejorar la infraestructura de los Servicios Contraincendios y Salvamentos en Andalucía, la Consejería de Gobernación ha venido concediendo a las distintas Instituciones interesadas en la constitución de la Red Básica de Parques de Bomberos, subvenciones destinadas a la construcción y equipamiento de parques en nuestra Comunidad Autónoma.

Dentro de este marco se sitúan las subvenciones concedidas por Orden de 30 de noviembre de 1987 destinadas a la construcción de un parque de bomberos en El Ejido (Almería), así como la Orden de 16 de noviembre de 1989 para dotar al mismo con un equipamiento básico de vehículos y material contraincendios.

Prosiguiendo en la línea de colaboración establecida por esta Consejería para el desarrollo de una Red de Parques de Bomberos, procedería dotar a las referidas instalaciones con un equipamiento específico. Esta mejora de medios repercutirá de forma sustancial en la calidad del servicio que estas instalaciones vienen dando, garantizando de ese modo la seguridad de las personas y bienes en situación de grave riesgo y calamidad pública; aspectos que evidencian la finalidad pública e interés social de la citada actuación.

A tenor de todo lo expuesto, y en virtud de las actuaciones que en materia de Protección Civil le corresponde a la Consejería de Gobernación según el art. 14 de la Ley 2/95 de 21 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1994, prorrogados para 1995 según lo establecido por el Decreto 475/1994 de 27 de diciembre.

DISPONGO**Artículo 1. Finalidad.**

La presente Orden tiene por finalidad conceder al Consorcio de Bomberos del Poniente de Almería una subvención de dos millones doscientas diecisiete mil, seiscientos cuarenta y ocho (2.217.648) pesetas destinadas a dotar con un equipamiento específico al parque de bomberos ubicado en el término municipal de El Ejido (Almería).

Artículo 2. Carácter específico.

Por razón de su objeto, esta subvención se declara específica, obviándose por ello la concurrencia.

Artículo 3. Aplicación de la subvención.

El equipamiento objeto de esta subvención estará compuesto por un equipo de descarceración de nueva fabricación.

Artículo 4. Abono de la subvención.

El importe de esta subvención será abonado en dos pagos.

El primero, por una cuantía del 75% de la totalidad de la subvención, y tras la justificación del mismo en la forma indicada en el art. 5.º de esta Orden, se procederá a efectuar un segundo pago por una cuantía del 25% restante, que será igualmente justificado en los mismos términos.

Artículo 5. Justificación de la subvención.

La subvención objeto de la presente Orden será justificada mediante la aportación del certificado de ingreso en la Contabilidad del Consorcio de Bomberos del Poniente en la provincia de Almería del importe del pago efectuado, de conformidad con lo establecido en el art. 38 del Decreto 149/1988 de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía. La mencionada documentación justificativa será presentada en un plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha del pago.

Artículo 6. Obligaciones y deberes del beneficiario.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado siete, del artículo 21 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, serán obligaciones del Consorcio de Bomberos del Poniente, de Almería:

a) Comunicar a la Consejería de Gobernación la obtención de otras subvenciones concurrentes para el mismo fin, circunstancia ésta que daría lugar a la modificación de la resolución de concesión de esta Orden.

b) Tras la recepción del equipamiento especificado en el art. 3.º, garantizar tanto el buen uso como el adecuado cuidado del mismo.

Artículo 7. Régimen sancionador.

Será de aplicación a esta subvención en cuanto al reintegro de la misma, lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Asimismo será de aplicación el régimen sancionador establecido en el apartado trece del art. 21 de la referenciada Ley 9/1993.

Artículo 8. Publicación.

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los tablones de anuncios de la Consejería y Delegaciones de Gobernación.

Sevilla, 11 de diciembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 11 de diciembre de 1995, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla para equipamiento del parque de bomberos ubicado en Mairena del Aljarafe.

Con el fin de mejorar la infraestructura de los Servicios Contraincendios y Salvamentos en Andalucía, la Consejería de Gobernación ha venido concediendo a las distintas Administraciones interesadas en la constitución de la Red Básica de Parques de Bomberos, subvenciones destinadas a la construcción y equipamiento de parques en nuestra Comunidad.

Dentro de esta línea, la Consejería de Gobernación concedió a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por Orden de 20 de noviembre de 1990, una subvención destinada a la construcción de un parque de bomberos en el término municipal de Mairena del Aljarafe.

Concluidas las obras de este parque, y dentro de la línea de colaboración establecida entre ambas Instituciones para el desarrollo de una red provincial de parques, procedería dotar a estas instalaciones con un equipamiento básico. Este extremo hará posible la entrada en servicio de las mismas al tiempo que mejorará la infraestructura de los Servicios de Extinción de Incendios, garantizando de ese modo la seguridad y protección de las personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o cala-